

EINFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. dieciocho (18) de marzo de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° **2019-573 de GILDARDO DIAZ IBARRA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 31 de enero de 2024, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante **GILDARDO DÍAZ IBARRA** e inclúyase la siguiente suma a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada, advirtiendo que no se causaron costas en segunda instancia.

- | | |
|----------------------|------------|
| a. PRIMERA INSTANCIA | \$250.000. |
| b. SEGUNDA INSTANCIA | \$00.00. |
| c. CASACIÓN | \$00.00 |
| d. GASTOS | \$00 |

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en Estado electrónico No.
50 de fecha 21/03/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. dieciocho (18) de marzo de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2019-573 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de **COLPENSIONES.**:

A cargo de **GILDARDO DÍAZ IBARRA:**

a. PRIMERA INSTANCIA	\$250.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.
c. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$250.000.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en Estado No. 50 de fecha 21/03/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA